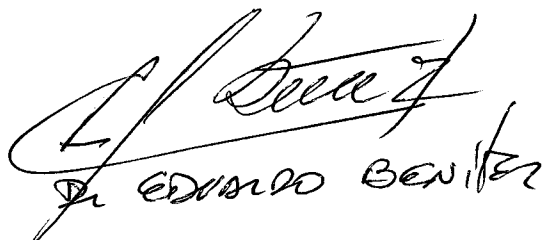


En 08 de Octubre de 2019
notifiqué a Dr. EDUARDO BENITEZ
~~Resolución que antecede y~~ Fernando Lombardi


Dr. EDUARDO BENITEZ

RESOLUCION N° 142/2019

Paraná, 17 de octubre de 2019.-

**Apruébase lo acordado por el Sr.
Fiscal de Coordinación de la Jurisdicción Concepción del
Uruguay, Dr. Fernando Lombardi, -art. 207 de la
Constitución Prov. y Ley 10407.-**

Notifíquese.-


JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Se libren copias de 406, 407 y 408. Lombardi


OSCAR BARRIÁN DOS
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL

C. del Uruguay, 7 de octubre de 2019.-

VISTOS:

La Resolución Nº 075/2019, de fecha 22 de mayo de 2019, de Procuración General de la Provincia de E. Ríos, por medio de la cual aprobó lo dispuesto por el suscripto en fecha 10/04/2019, designándose como Fiscal Auxiliar Temporario de esta Unidad Fiscal de Concepción del Uruguay al Dr. Eduardo Benítez, Delegado Judicial, quien se ha desempeñado correctamente a la fecha;

Y CONSIDERANDO:

Que se mantiene la situación que determinó el dictado de aquella resolución, a fin de lograr mayor diligencia en la investigación penal, a través de una gestión eficaz de recursos materiales y personales disponibles, habilitando la normativa que se autoricen abogados integrantes de las Unidades Fiscales a desempeñarse como Fiscales Auxiliares Temporarios.-

Que esta UFI se ve en la necesidad de disponer la continuidad de la gestión del Dr. Benítez para concurrir a audiencias y poder reemplazar a los Fiscales Auxiliares de ser necesario, bajo el control de quien suscribe la presente.-

Que el art. 34 de la ley 10.407 previó la posibilidad de autorizar a los abogados que integran el personal de las Unidades Fiscales a intervenir como Fiscales Auxiliares por un plazo determinado y renovable, llamando a estos funcionarios Fiscales Auxiliares Transitorios; a su vez, la norma limita su ámbito de actuación, estableciendo que no podrán litigar en juicio oral, ni disponer de la acción penal, y siempre intervendrá bajo el control del director de la Unidad donde aquél se desempeñe.-

Dentro de los actos de gobierno del Ministerio Público Fiscal se exige que el Procurador General y los Fiscales de Coordinación, realicen todos aquellos que aseguren la mejor representación posible del organismo en cada uno de los casos en los que deban intervenir sus agentes. Es decir, es obligación extremar sus esfuerzos para que la Unidad Fiscal pueda cumplir lo más adecuadamente posible con su función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad (art. 207

de la Constitución Provincial y arts. 17 b) de la Ley 10407.-

Vale recordar que las actuales estadísticas indican el ingreso mensual de aproximadamente 600 causas en esta Unidad Fiscal de Concepción del Uruguay, que se dividen entre los 4 Fiscales y 4 Fiscales Auxiliares, indicando ello necesidades de optimización de la gestión. Asimismo se realizan audiencias semanales de distinto tipo, que requieren la presencia de personal capacitado, tanto en las oficinas de la UFI como en los Juzgados de Garantías.

Por ello se considera oportuno la continuidad como Fiscal Auxiliar Transitorio -en los términos del art. 34 de la ley 10407- del Delegado Judicial Dr. Eduardo Benítez, quien en tal calidad estará facultado para asistir a audiencias que no impliquen disposición de la acción penal, ni la intervención unipersonal en los debates orales y públicos, entre las que se destacan todas aquellas que pertenezcan al trámite de la Investigación Penal Preparatoria.

Asimismo cabe poner de manifiesto que dadas las limitaciones presupuestarias por las que atraviesa este M.P.F., se hace preciso disponer la presente como designación funcional sin derecho a percepción de diferencias salariales.

Por ello, en ejercicio de lo dispuesto en el art. 34 de la ley 10.407,

RESUELVO:

1) Disponer la continuidad del **Dr. Eduardo Alcides Benítez, D.N.I. 14.128.710** - actual Delegado Judicial de la Unidad Fiscal de Concepción del Uruguay- como **Fiscal Auxiliar Transitorio de esta UFI, por el término de seis meses.-**

2) Elevar la presente a la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos, para su aprobación.-

Fernando J. Lombardi
Fiscal Coordinador